**PROYECTO DE LEY**

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Elimínese del punto 5.4. “Vías con L. E. Particularizadas” del Código Urbanístico al tramo de la calle Miranda comprendido entre la Avenida Juan B. Justo y Concordia.

Artículo 2°.- La Dirección General de Obras y Catastro deberá asistir a las personas propietarias en la corrección y regularización de los planos de las parcelas afectadas por la disposición eliminada, exceptuando a los trámites pertinentes del pago de los aranceles fijados por la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 3°.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

 En el marco de la normativa urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subsisten, a pesar de los importantes cambios que se llevaron a cabo en los últimos años, algunas disposiciones que son el fruto de regulaciones elaboradas sin tener en cuenta sus consecuencias en la trama urbana y de manera totalmente inconsulta con las personas afectadas.

 Tal es el caso de la Ordenanza 44.095/89 y el Decreto 1.722/91 que, a partir de la sustitución del punto 6.1.2 del antiguo Código de Planeamiento Urbano, dispusieron la ampliación del ancho del tramo de la calle Miranda comprendido entre la Avenida Juan B. Justo y Concordia, a un total de treinta metros.

 El supuesto objetivo de esa modificación que era convertir a la arteria en una avenida capaz de mejorar la conexión de la zona oeste porteña, claramente ignoró el impacto de su implementación en una traza que es eminentemente residencial.

Probablemente por esta razón, el ensanche de la calle nunca se concretó, no obstante lo cual la vigencia de la norma ha causado graves perjuicios a las personas titulares de las viviendas ubicadas sobre ella, que se expresan tanto en una desvalorización de las propiedades como en la imposibilidad de regularizar las reformas realizadas en contravención a la misma.

En ese contexto, nos vemos obligados a volver a presentar este proyecto que retoma el antecedente de los Expedientes N° 2887-D-2016, N° 259-D-2018 y 237-D-2020, a fin de terminar con una situación que tiene de rehenes a quienes habitan estas veintisiete cuadras.

La idea sigue siendo eliminar a la calle Miranda de la nómina de Vías con Línea de Edificación Particularizada ahora contenidas en el punto 5.4. y exceptuar a los trámites necesarios para la corrección de los planos de los aranceles correspondientes.

Por eso insistimos en solicitar su tratamiento y aprobación, convencidos de que atiende un justo reclamo vecinal que, sin dudas, quedara explicitado en el marco de la audiencia pública a celebrarse conforme lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.